



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2021-051

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: *“GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 2, establece: *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 2.- RÉGIMEN COMÚN.-: Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”;*



Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, publicados en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto del 2008 y Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, respectivamente, con sus posteriores reformas, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de la Funciones del Estado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec (...);

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*



3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”

Que, la Codificación de Resoluciones del SERCOP Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, reformada mediante Resolución No. RE-SERCOP-2021-01116 de 16 de julio de 2021 y publicada en Registro Oficial Suplemento 504 de 28 de julio de 2021, en su artículo 330 numeral 3 establece: “(...) *Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.*”

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;

Que, en la Sesión del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito realizada el 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Plan Operativo Anual de la EPMMQ para el año 2021;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021 de la EPMMQ, fue elaborado de acuerdo al formato obligatorio publicado en el Módulo Facilitador PL del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-001-2021 de 12 de enero de 2021, el entonces Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, conforme el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.*

Artículo 2.- Disponer a la Gerente Financiera Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; y, los documentos requeridos por el Sistema Nacional de Contratación Pública. (...);”

Que, mediante Resolución No. 004 de 22 de febrero de 2021, la entonces Gerente General de la EPMMQ, en su artículo 3, delegó a la Gerente Financiero Administrativo, entre otras atribuciones la siguiente: “(...) *la atribución para la aprobación de las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la EPMMQ*”;



- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: “**Artículo 1.-** *Nombrar al Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ.*”;
- Que,** con Acción de Personal Nro. AP-EPMMQ-2021-1791 de 05 de noviembre de 2021, el Gerente General resolvió nombrar a Jorge Patricio Sánchez Robert, como Gerente Financiero Administrativo, a partir de la misma fecha;
- Que,** durante el presente ejercicio fiscal 2021, se han aprobado y publicado en el Portal Institucional del SERCOP las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC) que se detallan a continuación:

| Número de Reforma | Resolución No. | Fecha |
|--------------------------|-------------------------|--------------|
| Reforma 001 | RE-GG-EPMMQ-003-2021 | 19-02-2021 |
| Reforma 002 | RE-GG-EPMMQ-2021-008 | 25-03-2021 |
| Reforma 003 | RE-GG-EPMMQ-2021-009 | 26-03-2021 |
| Reforma 004 | RE-GG-EPMMQ-2021-010 | 09-04-2021 |
| Reforma 005 | RE-GG-EPMMQ-2021-013 | 29-04-2021 |
| Reforma 006 | RE-GG-EPMMQ-2021-015 | 25-05-2021 |
| Reforma 007 | RE-GG-EPMMQ-2021-019 | 13-07-2021 |
| Reforma 008 | RE-GG-EPMMQ-2021-025 | 30-08-2021 |
| Reforma 009 | RE-GG-EPMMQ-CP-2021-031 | 22-09-2021 |
| Reforma 010 | RE-GG-EPMMQ-CP-2021-033 | 06-10-2021 |
| Reforma 011 | RE-GG-EPMMQ-CP-2021-042 | 27-10-2021 |
| Reforma 012 | RE-GG-EPMMQ-CP-2021-043 | 15-11-2021 |

- Que,** mediante memorando No. EPMMQ-DTI-2021-0485-M de 15 de noviembre de 2021, el Director de Tecnología de la Información (E) solicitó al Gerente Financiero Administrativo lo siguiente: “(...) *realizar las siguientes reformas al Presupuesto y PAC según se detalla a continuación:*”

1. REFORMA PRESUPUESTARIA

Justificación:

ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CGWEB PARA LA EPMMQ:

Debido a que con memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-2056-M del 12 de octubre de 2021, la Gerente Financiera Administrativa de ese entonces indicó, a la Dirección de Tecnología de la Información que “...requiere mantener su Sistema Financiero Contable CG/Web actualizado, con el soporte técnico especializado y mantenimiento permanente de sus diferentes módulos. Por lo expuesto, adjunto sírvase encontrar el informe de necesidad que servirá como insumo para la contratación del servicio ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CGWEB PARA LA EPMMQ, por 12 meses (...).”, lo cual cambia el alcance inicial del servicio previsto, incrementando su monto, información obtenida del análisis preliminar de la oferta provista por el propietario del sistema en referencia.



1.1 INCREMENTO DE PRESUPUESTO

| UNIDAD | PARTIDA | BIEN O SERVICIO A CONTRATAR | TOTAL SIN IVA |
|---|---------|--|--|
| Dirección de Tecnología de la Información | 730701 | Actualización, soporte y mantenimiento del sistema CGWEB para la EPMMQ | De: \$ 10.800,00 Aumentar a: \$ 15.000,00 |

Es importante manifestar que, para atender este requerimiento es necesario se analice y viabilice las posibles fuentes de financiamiento.

2. REFORMA PAC

Los cambios detallados en el numeral anterior afectan al PAC, por lo que se requiere realizar los siguientes cambios:

2.2 MODIFICACIÓN A LA LÍNEA DEL PAC

Justificación:

ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CGWEB PARA LA EPMMQ:

Debido a que con memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-2056-M del 12 de octubre de 2021, la Gerente Financiera Administrativa indica a la Dirección de Tecnología de la Información que “requiere mantener su Sistema Financiero Contable CG/Web actualizado, con el soporte técnico especializado y mantenimiento permanente de sus diferentes módulos. Por lo expuesto, adjunto sírvase encontrar el informe de necesidad que servirá como insumo para la contratación del servicio ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CGWEB PARA LA EPMMQ, por 12 meses (...)”, lo cual cambia el alcance inicial del servicio previsto, incrementando su monto, información obtenida del análisis preliminar de la oferta provista por el propietario del sistema en referencia.

| No. | Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant. | U. Medida | Costo U. | V. Total | Periodo |
|-----|---------------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------------------|------------------|------------------|---------------------------|--|-------|-----------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------|
| 7 | 730701 | 831600111 | Servicio | Especial | NO | Proyecto de Inversión | No Aplica | NO | Bienes y Servicios únicos | Actualización, soporte y mantenimiento del sistema CGWEB para la EPMMQ | 1.00 | Unidad | De: 10.800,00 por: 15.000,00 | De: 10.800,00 por: 15.000,00 | C3 |

(...)”; con nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA, Evelin Aguilar Jiménez Profesional 5 Financiero, en respuesta al requerimiento generado por Yessica Chinche Andi Profesional 3 de Contratación Pública “(...) solicito emitir la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD 15.000.00 a fin de generar reforma al PAC.”, comunicó que: “(...) referente a la consulta, si existe disponibilidad presupuestaria”;

Que, mediante memorando No. EPMMQ-GFA-2021-2256-M de 17 de noviembre de 2021, Ángel Ruiz Mancero, Profesional 5 de Servicios Administrativos, solicitó al Gerente



Financiero Administrativo que: “(...) el **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA SÚPER Y DIÉSEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EPMMQ** sea tomado en cuenta en el PAC y POA para el año 2022 como se detalla a continuación:

PAC 2022

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | CPC | NOMBRE | PROCESO | VALOR REFERENCIAL SIN IVA |
|-------------------------------|-----------------------------|--|----------------|----------------------------------|
| 730803 | 333100015 Gasolina Súper | Servicio de abastecimiento de combustible (gasolina súper y diésel) para los vehículos de la EPMMQ | Ínfima Cuantía | \$2.580,36 |
| 730804 | 333400011 Diésel | Servicio de abastecimiento de combustible (gasolina súper y diésel) para los vehículos de la EPMMQ | Ínfima Cuantía | |

(...)”;

Que, mediante memorando No. EPMMQ-GFA-2021-2279-M de 18 de noviembre de 2021, Ángel Ruiz Mancero, Profesional 5 de Servicios Administrativos, comunicó al Gerente Financiero Administrativo, en su parte pertinente: “(...) por medio del presente me permito realizar un alcance al memorando N° EPMMQ-GFA-2021-2256-M de fecha 18 de noviembre de 2021, en el que se solicitó muy cordialmente que el **"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA SÚPER Y DIÉSEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EPMMQ"** sea tomado en cuenta en el PAC y POA para el año 2022.

Bajo esa premisa, me permito indicar, que la contratación va a ser realizada en el mes de diciembre por lo que solicito muy cordialmente, sea incluida la contratación en el POA y PAC del año 2021. (...)”;

Que, conforme se desprende de correo electrónico de 22 de noviembre de 2021, Evelin Aguilar Jiménez Profesional 5 Financiero, en respuesta al requerimiento generado por Yessica Chinche Andi Profesional 3 de Contratación Pública mediante correo electrónico de misma fecha “(...) a fin de incluir en la reforma al PAC el requerimiento del Profesional 5 Servicios Administrativos, solicito emitir la disponibilidad presupuestaria para el **"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DECOMBUSTIBLE (GASOLINA SÚPER Y DIÉSEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EPMMQ**, conforme lo expuesto en memorando No. EPMMQ-GFA-2021-2256-M y su alcance mediante EPMMQ-GFA-2021-2279-M de 17 y 18 de noviembre de 2021, respectivamente por un valor de \$ 2580,36 sin IVA.”, informó lo siguiente: “(...) Una vez revisada la cédula presupuestaria se evidencia que si existe disponibilidad presupuestaria en la partida 730803.”;

Que, mediante memorando No. EPMMQ-DPCG-2021-0346-M de 10 de diciembre de 2021, el Director de Planificación y Control de Gestión comunicó al Gerente Financiero Administrativo que: “En atención al memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-2391-M de fecha 03 de diciembre de 2021, mediante el cual solicitó emitir la respectiva certificación POA para la contratación de “servicio de abastecimiento de combustible (gasolina súper



y diésel) para los vehículos de la EPMMQ"; **CERTIFICO** que la actividad **SÍ** consta en el Plan Operativo Anual 2021 de la Gerencia Financiera Administrativa, conforme se indica en el siguiente detalle:

| Producto | Actividad | Subactividad | Partida |
|---|---|---|----------------|
| Funcionamiento de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito | Dotar de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la EPMMQ | Gestionar y administrar los bienes y seguros de la empresa. | 730803 |

(...)"

Que, con memorando No. EPMMQ-GFA-2021-2429-M de 10 de diciembre de 2021, Ángel Ruiz Mancero, Profesional 5 de Servicios Administrativos, puso en conocimiento del Gerente Financiero Administrativo, lo siguiente: "(...) Mediante memorando alcance Nro. EPMMQ-GFA-2021-2279-M de 18 de noviembre de 2021, el Profesional 5 de Servicios Administrativos, en calidad de Líder Administrativo, solicitó la inclusión de la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA SÚPER Y DIÉSEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EPMMQ" en el PAC y POA del año 2021. (...)

(...) Sin embargo, previo un análisis de consumo por cada tipo de combustible (gasolina súper y diésel) de los años 2021 y 2021, se requiere como mínimo las siguientes cantidades para el año 2022, tomando como base el consumo promedio anual:

| Detalle de combustible | Cantidad requerida | Unidad de medida | Precio unitario actual galón | Precio total actual galones | Detalle de vehículos |
|-------------------------------|---------------------------|-------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|--|
| Gasolina Súper | 354 | Galones | \$ 3,58 | \$ 1.267,32 | Placa PMA-1032 |
| Diésel | 1.471 | Galones | \$ 1,90 | \$ 2.794,90 | Placas: PMA-1031, PMA-7210, PMA-7523, PMA-7527 |

Ante esta premisa y considerando que el precio de gasolina súper está liberado a precios del mercado internacional y varía cada mes, para la contratación del servicio de abastecimiento de combustible para el año 2022, se requiere como mínimo un valor de USD 4.100,00 incluido IVA.

Por lo expuesto solicito se analice la siguiente reforma PAC a fin de continuar con el trámite correspondiente de la contratación.";

Que, con nota digital de 13 de diciembre de 2021 inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA dentro del memorando Nro. EPMMQ-GFA-2021-2429-M, Evelin Aguilar Jiménez Profesional 5 Financiero, en respuesta al requerimiento generado por Yessica Chinche Andi Profesional 3 de Contratación Pública "(...) en consideración del alcance realizado por el Profesional 5 Servicios Administrativos, agradeceré emitir la disponibilidad presupuestaria por \$ 4100 incluido IVA", comunicó que: "(...)si se cuenta con disponibilidad presupuestaria";



Que, mediante Informe para la Décima Tercera Reforma al PAC de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito Nro. APO-GFA-INF-014 de 13 de diciembre de 2021, elaborado por Yessica Chinche, Profesional 3 de Contratación Pública y Ángel Ruíz, Profesional 5 Servicios Administrativos; y, debidamente revisado y aprobado en calidad de Gerente Financiero Administrativo, se estableció: “**4. RESUMEN DE LA REFORMA** / De conformidad con los antecedentes señalados, se solicita la autorización del Gerente Financiero Administrativo para ejecutar la décima tercera reforma al Plan Anual de Contratación de 2021, conforme el Anexo 1.

5. CONCLUSIÓN

Una vez revisado los requerimientos presentados por: el Profesional 5 de Servicios Administrativos para el Servicio de Abastecimiento de Combustible (Gasolina Súper Y Diésel) para los Vehículos de la EPMMQ, y de la Dirección de Tecnologías de la Información para la Actualización, soporte y mantenimiento del sistema CGWEB para la EPMMQ, se procederá a realizar la reforma en el Portal Institucional del SERCOP, una vez que se cuente con su aprobación mediante resolución debidamente motivada conforme lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6. SOLICITUD

En función de las necesidades y justificaciones presentadas en el presente informe de reforma al PAC, se solicita la autorización al Gerente Financiero Administrativo de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la décima tercera reforma al PAC de la EPMMQ 2021, según la información que consta en este documento.”;

Que, mediante memorando No. EPMMQ-GFA-2021-2444-M de 13 de diciembre de 2021, en calidad de Gerente Financiero Administrativo se requirió al Gerente Jurídico lo siguiente: “(...) se digno disponer a quien corresponda la elaboración de la respectiva Resolución para la aprobación de la Décima Tercera reforma al Plan Anual de Contratación 2021, para lo cual adjunto informe aprobado y la documentación habilitante para el efecto.”; y,

Que, es necesario incluir en el Plan Anual de Contratación de la EPMMQ, las reformas y/o modificaciones que permitan la actualización de dicho Plan, a fin de viabilizar la normal operación de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación; y, el artículo 3 de la Resolución Nro. 004 de 22 de febrero de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Reforma No. 013 al Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de conformidad con lo determinado en el Anexo 1; documento adjunto y que, forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2. Disponer a la Profesional 3 de Contratación Pública de la Gerencia Financiera Administrativa, el registro de la presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2021 en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme a lo determinado en el Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 3. Disponer a la Profesional 3 de Contratación Pública de la Gerencia Financiera Administrativa, la publicación de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; y, de los documentos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de diciembre de 2021.

Jorge Patricio Sánchez Robert
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO

| Acción | Nombres y Apellidos | Cargo | Fecha | Firma |
|----------------|----------------------------------|------------------------|------------|-------|
| Elaborado por: | MSc. Johnnathan Jaramillo Mieles | Profesional 5 Jurídico | 16/12/2021 | |
| Revisado por: | Dr. Galo Torres Gallegos | Gerente Jurídico | 17/12/2021 | |



Anexo 1 (Reforma No. 013)

| No. | LINEA DEL PAC | Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant. | U. Medida | Costo U. | V. Total | Período | Observación | Área |
|-----|---------------|---------------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------------------|------------------|------------------|---------------------------|--|-------|-----------|-----------|-----------|---------|--|------|
| 1 | LINEA DEL PAC | 730701 | 831600111 | Servicio | Especial | NO | Proyecto de Inversión | No Aplica | NO | Bienes y Servicios únicos | Actualización, soporte y mantenimiento del sistema CGWEB para la EPMMQ | 1 | Unidad | 10.800,00 | 10.800,00 | C3 | | DTI |
| | LINEA REFORMA | 730701 | 831600111 | Servicio | Especial | NO | Proyecto de Inversión | No Aplica | NO | Bienes y Servicios únicos | Actualización, soporte y mantenimiento del sistema CGWEB para la EPMMQ | 1 | Unidad | 15.000,00 | 15.000,00 | C3 | De acuerdo al requerimiento, mediante memorando No. EPMMQ-DTI-2021-0485-M, aumento de presupuesto de \$ 10800 a \$ 15000 | |
| 2 | INCLUIR LINEA | 730803 | 333400011 | Servicio | Común | NO | Proyecto de Inversión | Normalizado | NO | Ínfima Cuantía | SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA SÚPER Y DIÉSEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EPMMQ | 1 | Unidad | 3.660,71 | 3.660,71 | C3 | Inclusión línea en el PAC, de acuerdo al requerimiento, mediante memorando No. EPMMQ-GFA-2021-2429-M | GFA |